

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 11 de Febrero de 2021.. A Despacho de la señora Juez, pasa el presente proceso, con solicitud de la parte demandante. Sirvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 473
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Dieciocho (18) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente de **DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA**, instaurado por el señor **FRANCISCO JAVIER ORTEGA SOLANO**, en contra de la señora **MARTHA LILIANA BARRERA DUARTE**, la apoderada de la parte actora solicita la corrección del auto interlocutorio No. 81 de fecha 18 de Enero de 2021, en lo siguiente: **1.** Corrección del nombre de la demandada.

2. Numero de cedula de la demandada. **3.** El segundo nombre del demandante esta errado. En virtud de ello, y revisado el auto interlocutorio en mención, se advierte que se incurrió en un error involuntario en los puntos indicados por la memorialista.

Conforme lo anterior y al tenor del artículo 286 del Código General del Proceso: *“Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto”.*

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO:- CORRIJASE del auto interlocutorio No. 81 de fecha 18 de Enero de 2021, así:

- a.**El nombre de la demandada es **MARTHA LILIANA BARRERA DUARTE**.
- b.**El número de cedula de la demandada es **38.600.830**.
- c.** El nombre del demandante es **FRANCISCO JAVIER ORTEGA SOLANO**

SEGUNDO:- Por lo demás la providencia aludida permanece incólume.

TERCERO:- NOTIFÍQUESE este proveído conjuntamente con el auto interlocutorio No. 81 de fecha 18 de Enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


SONIA ORTIZ CAICEDO
Rad. 2020-00516-00
Estefany

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ En estado No. 029 de hoy notifique el auto anterior. Jamundi, 19 DE FEBRERO DE 2021. La secretaria, ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
--